

lo que a este Centro se refiere, la Orden ministerial de 26 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de noviembre de 1979), que consignaba inferior capacidad.

Las anteriores clasificaciones anulan cualquier otra anterior y los datos especificados en las mismas se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes, y los Centros en sus escritos habrán de referirse a este Orden ministerial de clasificación definitiva que reproducirán en cuanto les afecte.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de diciembre de 1980.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

4746 *ORDEN de 31 de diciembre de 1980 por la que se concede autorización definitiva y clasificación provisional a los Centros de BUP no estatales siguientes: «Arbell», de Lérida, y «Nuestra Señora de la Vega», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes promovidos por los respectivos titulares que se especifican en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de Centros no estatales de Bachillerato con la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que los expedientes han sido favorablemente informados por la Inspección de Bachillerato del Estado, la Oficina Técnica de Construcciones y las correspondientes Delegaciones Provinciales que los elevan con la documentación necesaria;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, Ley Orgánica 5/1980 de 19 de junio, por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares («Boletín Oficial del Estado» del 27 de junio) y Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de mayo), reguladora de la clasificación de Centros no estatales de Bachillerato;

Considerando que de los informes y documentos aportados se deduce que dichos Centros reúnen los requisitos mínimos reglamentariamente establecidos para impartir el Bachillerato en cuanto a profesorado, instalaciones docentes y deportivas, instrumentación pedagógica y demás servicios complementarios adecuados,

Este Ministerio ha resuelto conceder las solicitadas autorizaciones definitivas con clasificación provisional para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro Especial a los siguientes Centros de Bachillerato:

Provincia de Lérida

Municipio: Lérida. Localidad: Lérida. Denominación: «Arbell». Domicilio: Carretera de Huesca. Titular: Fomento de Centros de Enseñanza.—Autorización definitiva para su apertura y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de BUP, con 4 unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: Nuestra Señora de la Vega». Domicilio: Calle Chantada, 28. Titular: Enseñanza y Promoción, S. A.—Autorización definitiva para su apertura y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de BUP con 9 unidades y capacidad para 360 puestos escolares.

Quedan dichos Centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna reclasificación cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señalan en la presente Orden para cada Centro. Igualmente habrá de solicitarse por los interesados la necesaria autorización para el cese o interrupción de actividades de dichos Centros, que de producirse sin la señalada autorización será considerada causa de revocación de la autorización en cuanto sea imputable al titular del Centro según se establece en la legislación vigente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de diciembre de 1980.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

4747 *ORDEN de 31 de diciembre de 1980 por la que se concede la utilización de nuevos locales y la autorización de enseñanzas de segundo grado al Centro no estatal «Centro de Estudios Llobregat» de Prat de Llobregat (Barcelona).*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por el Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «Centro

de Estudios Llobregat», de Prat de Llobregat (Barcelona), para que se le conceda el poder ampliar los locales donde se ubica actualmente y la autorización para impartir enseñanzas de segundo grado;

Terciendo en cuenta que, con la ampliación efectuada, reúne las condiciones precisas que se requieren para el nivel de enseñanzas que interesa, y de igual modo cuenta con profesorado, instalaciones y equipo didáctico adecuado, así como las razones alegadas de necesidad de escolarización del alumnado que de otra forma tendrían que desplazarse a otros Centros muy alejados, lo que se refleja en los informes preceptivos emitidos en sentido favorable en la propuesta del Delegado Provincial de Educación,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Centro no estatal de primer grado «Centro de Estudios Llobregat», de Prat de Llobregat (Barcelona), la utilización de un nuevo local anexo a donde ya funcionaba, avenida de Virgen de Montserrat, 48 C (bajos), y la autorización para impartir enseñanzas de Formación Profesional de segundo grado en la rama Administrativa y Comercial, especialidades Administrativa y Secretariado, a partir del curso académico 1980/81, con sujeción a lo determinado en el artículo 27.3 del Decreto 107/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de diciembre de 1980.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

4748 *ORDEN de 16 de enero de 1981 por la que se autoriza al Conservatorio provincial de Música de Castellón de la Plana para que pueda impartir con validez académica oficial, el quinto curso de Solfeo y Teoría de la Música grado medio).*

Ilmo. Sr.: Reconocida la validez académica oficial de las enseñanzas del Conservatorio provincial de Música de Castellón de la Plana con el grado de Conservatorio Elemental no estatal por Decreto de 14 de noviembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1981); de acuerdo con el artículo 6.º 3 del Decreto de 10 de septiembre de 1966 y Decreto de 17 de julio de 1975 y con el informe favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al citado Centro para impartir el quinto curso de Solfeo y Teoría de la Música (grado medio), con validez académica oficial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de enero de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

4749 *ORDEN de 16 de enero de 1981 por la que se autoriza al Conservatorio provincial de Música de Cáceres para que pueda impartir, con validez académica oficial, el quinto curso de Solfeo y Teoría de la Música (grado medio).*

Ilmo. Sr.: Reconocida la validez académica oficial de las enseñanzas del Conservatorio provincial de Música de Cáceres con el grado de Conservatorio elemental no estatal por Decreto de 14 de noviembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1981); de acuerdo con el artículo 6.º 3 del Decreto de 10 de septiembre de 1966 y Decreto de 17 de julio de 1975 y con el informe favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al citado Centro para impartir el quinto curso de Solfeo y Teoría de la Música grado medio), con validez académica oficial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de enero de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

4750 *ORDEN de 19 de enero de 1981 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, de 9 de octubre de 1980, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Avelina Balbona Abad.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Avelina Balbona Abad, contra impugnación de la desestimación tácita por este Departamento a su petición de reconocimiento de trienios, la Audiencia Territorial de Madrid en fecha 9 de octubre de 1980, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por doña Avelina Balbona Abad contra la denegación presunta de su reclamación, anulamos dicha denegación por no ser conforme con el ordenamiento jurídico y en su lugar declaramos que procede reintegrar a la misma al servicio y puesto de Maestra Nacional que tenía al ser separada en uno de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, a los efectos de proceder a su jubilación por edad a la fecha de cumplirse la reglamentaria, reconociéndole a tales efectos todo el tiempo en que estuvo separada de aquel servicio como si no hubiera habido interrupción alguna; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de enero de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

4751 *ORDEN de 20 de enero de 1981 por la que se fija el precio máximo de venta al público de diversos libros de texto, correspondiente al nivel de Formación Profesional.*

Ilmo. Sr.: Examinadas las peticiones formuladas por diversas Editoriales en solicitud de fijación de los precios máximos de libros o material didáctico impreso, cuya utilización ha sido aprobada de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en la Orden de 28 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de agosto), ha tenido a bien proceder a la fijación del precio máximo de venta al público que a continuación se expresa para los libros o material didáctico que se indican en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de enero de 1981.—P. D., el Director general de Enseñanzas Medias, Raúl Vázquez Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros de Formación Profesional, con expresión de la Editorial, título, autor, curso y precio máximo de venta

Editorial «Luis Vives»

1. Libros del alumno:

«Matemáticas» (comunes). Ignacio Lazcano. FP1, segundo. 53 pesetas.

4752 *ORDEN de 20 de enero de 1981 por la que se fija el precio máximo de venta al público de diversos libros de texto, correspondiente al nivel de Educación General Básica.*

Ilmo. Sr.: Examinadas las peticiones formuladas por diversas Editoriales en solicitud de fijación de los precios máximos a libros o material didáctico impreso, cuya utilización ha sido aprobada de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en la Orden de 28 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de agosto), ha tenido a bien proceder a la fijación del precio máximo de venta al público que a continuación se expresa para los libros o material didáctico que se indican en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de enero de 1981.—P. D., el Director general de Educación Básica, Pedro Caselles Beltrán.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros de Educación General Básica, con expresión de la Editorial, título, autor, curso y precio máximo de venta

Editorial «Luis Vives»

1. Guías Didácticas del Profesor:

«Dinámica 7 EGB». Expresión Dinámica. Luis María Múgica Jáuregui. Séptimo. 700 pesetas.

«Dinámica 8 EGB». Expresión Dinámica. Luis María Múgica Jáuregui. Octavo. 740 pesetas.

4753 *ORDEN de 21 de enero de 1981 por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato, mixto número 2 de Elda (Alicante), la denominación de «Monastil».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26), que regula las denominaciones de los Establecimientos Oficiales de Enseñanza y el Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero), que aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos Nacionales de Bachillerato, de acuerdo con el parecer del Claustro de Profesores y del dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto Nacional de Bachillerato, mixto número 2 de Elda (Alicante), la denominación de «Monastil».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de enero de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

4754 *ORDEN de 23 de enero de 1981 por la que se concede la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación Especial «Asprodes», de paraje de Altobordo (Murcia).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente de la Asociación Protectora de Subnormales de Lorca, titular del Centro privado de Educación Especial «Asprodes», sito en el paraje de Altobordo, término municipal de Purias (Lorca) Murcia, en solicitud de autorización definitiva de funcionamiento para el citado Centro. Teniendo en cuenta que el mencionado expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en Murcia; que se han unido al mismo, los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección Técnica de Educación Básica, Unidad Técnica de Construcción, Jefatura Provincial de Sanidad y la propia Delegación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación Especial «Asprodes», sito en paraje de Altobordo, término municipal de Purias (Lorca), Murcia, del que es titular la Asociación Protectora de Subnormales de Lorca, que queda constituido con cuatro unidades de Pedagogía Terapéutica y 48 puestos escolares.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación didácticos y demás necesarios deberán ser mantenidos, en todo momento, dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de enero de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

4755 *ORDEN de 26 de enero de 1981 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de la Audiencia Nacional de 10 de julio de 1980, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Ruiz Correa.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Ruiz Correa contra Resolución de este Departamento sobre sanción de traslado y cambio de residencia, la Audiencia Nacional, en fecha 10 de julio de 1980, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto por el Procurador don José Luis Granizo García Cuenco, en nombre y representación de don Juan Ruiz Correa, contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de diez de octubre de mil novecientos setenta y siete, que impuso diversas sanciones disciplinarias al recurrente, cuya resolución declaramos nula y sin valor ni efecto alguno; con testimonio de esta sentencia y de los particulares que hagan relación, póngase en conocimiento del ilustrísimo señor Juez de Instrucción de Carmona el documento original que obra al folio veintinueve s) del expediente, desglosándolo y dejando nota en su lugar, así como el acta notarial número trescientos veintiocho de mil novecientos setenta y siete, levantada por el Notario de dicha ciudad, a los efectos consiguientes; todo ello sin hacer condena en costas.»